



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2021

**RES. SAGyP N° 453/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00028584-2/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/ Obra Pública: Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150 – Redeterminaciones*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 59/2019 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 7/2018, correspondiente a la demolición integral de todas las carpetas y contrapisos en el edificio de Suipacha 150 de esta Ciudad, desde el 1° subsuelo al piso 10° y la colocación de piso técnico, y se adjudicó la misma a la firma PMP Construcciones S.R.L. por la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos un mil quinientos cincuenta y uno con 15/100 (\$78.501.551,15.-).

Que se suscribió la correspondiente Contrata, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, la cual se realizó el 16 de octubre de 2019 (v. Adjuntos 41386/19 y 569/20).

Que mediante la Resolución Pres. CAGyMJ N° 62/2019, se aprobaron los Adicionales de Obra N° 1 y N° 2 de la Licitación Pública N° 7/2018 con la firma PMP Construcciones S.R.L. por las sumas de pesos nueve millones ciento tres mil ciento cuarenta y ocho con 76/100 (\$9.103.148,76) y pesos doce millones trescientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 86/100 (\$ 12.304.589,86), respectivamente.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 247/2020, se aprobó la prórroga del plazo de ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública N° 7/2018, fijándose como nueva fecha de finalización el 30 de diciembre de 2020. Asimismo, dicha Resolución aprobó el Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 con la firma PMP Construcciones S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones ciento setenta y

dos mil quinientos cuarenta y cinco con 06/100 (\$158.172.545,06) con un plazo de ejecución de obra de doscientos veinte (220) días corridos.

Que en el marco del mencionado Adicional de Obra N° 3, la firma PMP Construcciones S.R.L. solicitó una adecuación provisoria de precios, la cual se aprobó mediante Resolución SAGyP N° 206/2021, estableciendo seis (6) incrementos a precios de la primera adecuación de la obra básica y como nuevo valor total del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 36/100 (\$251.779.449,36.-).

Que en esta oportunidad, la firma PMP Construcciones S.R.L. efectuó nuevamente una solicitud de adecuación provisoria de precios correspondiente al Adicional de Obra N° 3 (v. Adjuntos 76503/21, 76504/21 y 76509/21).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que *“no existe mora alguna imputable al contratista en el marco de la licitación pública de referencia para el adicional N° 3”* (v. Nota 4061/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo tres (3) adecuaciones de precios durante el periodo entre diciembre de 2020 y abril de 2021 (v. Adjunto 91040/21 y 91041/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 120007/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen

DGAJ N° 10641/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma PMP Construcciones S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios del Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 correspondientes al periodo entre diciembre de 2020 y abril de 2021, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo tres (3) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que*

*sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.*

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisorio de precios N° 8 del Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de enero de 2021 con un incremento del 4,52%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 3 en la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete con 26/100 (\$263.157.297,26.-).

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisorio de precios N° 9 del Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de febrero de 2021 con un incremento del 5,80%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 3 en la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos dos con 02/100 (\$269.837.402,02.-).

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 10 del Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de abril de 2021 con un incremento del 6,37%, estableciendo como nuevo valor total del Adicional de Obra N° 3 en la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos seis con 13/100 (\$275.957.406,13.-).

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato para le Adicional de Obra N° 3, oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma PMP Construcciones S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios aprobadas por este acto del Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018, conforme la ejecución realizada.

Artículo 6°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1°, 2° y 3°.

Artículo 7°: Notifíquese a la firma PMP Construcciones S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 8°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la

Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 453/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES